



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE CONGRESO QUE ACCIONES SE HAN EMITIDO PARA PREVENIR LOS DELITOS EN CONTRA DE PERSONAS PERIODISTAS Y QUÉ EFICACIA HAN TENIDO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

De 2000 a la fecha, ARTICLE 19 ha documentado 169 asesinatos de periodistas en México, en posible relación con su labor. De estos, 2 se ha registrado en el gobierno actual de Claudia Sheinbaum, 47 en el de Andrés Manuel López Obrador y 47 en el de Enrique Peña Nieto.¹

¹ Consultable en:

<https://articulo19.org/periodistasasesinados/#:~:text=De%202000%20a%20la%20fecha,el%20de%20Enrique%20Pe%C3%B1a%20Nieto.>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En México, es claro que existe un contexto de violencia generalizada en contra del gremio periodístico, que pone en riesgo su vida, su integridad personal y la labor que realizan diariamente tratando de informar a la ciudadanía de los sucesos más relevantes que engloban o relacionan al país.

Amnistía internacional, ha detallado que en los últimos siete años han sido asesinados **ocho periodistas que estaban inscritos en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas mexicano**, una cifra que subraya, sin duda, la necesidad urgente de fortalecer y reformar la institución.²

Por ello, tomando en consideración que las y los periodistas forman parte de una categoría de protección especial o grupo en situación de vulnerabilidad, existe la obligación del estado mexicano de implementar todas las acciones y medidas que estime necesarias para que este grupo en particular logre efectivizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, principalmente aquellos que se relacionan con su libertad de expresión, difusión de ideas, acceso a la información y su libertad de prensa.

En ese contexto, la problemática para este punto de acuerdo surge de la necesidad de adoptar todas las medidas idóneas y pertinentes para que el gremio periodístico en la Ciudad de México pueda ejercer de manera segura y libre su actividad profesional, y no se encuentran sujetos a ningún tipo de intimidación o acción institucional o de los grupos delictivos que ponga en riesgo su vida.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Para atender el problema anterior, el Estado Mexicano ha tomado diversas medidas, entre las que cabe resaltar la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mecanismos para su protección, e incluso en el seno

² Consultable en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/mexico-killings-journalists-strengthen-federal-mechanism/>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde el año de 1991 se creó el Programa Especial de Periodistas que en 1995 se amplió a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, para pasar en 1997 a la Coordinación General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, en 2005 creó en la Quinta Visitaduría General, la Dirección General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y tiene hoy un Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.

En el orden local, existen esfuerzos similares, como se puede ver de las siguientes leyes en vigor: Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos en el Estado de Durango, Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Ley para el Desarrollo y Protección Social de los Periodistas del Estado de Baja California, Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Jalisco, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, Ley núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Tamaulipas, y la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y por supuesto la Ley de la Ciudad de México en esos mismos términos.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Y, tal como ocurre en el orden federal, existen reglamentos, acuerdos, decretos y disposiciones diversas que crean mecanismos o programas de protección para periodistas y personas defensoras y promotoras de derechos humanos.

Sin embargo, los hechos en agravio de periodistas y personas defensoras y promotoras de defensoras de derechos humanos siguen ocurriendo.

Lo anterior, con mayor razón si se reconoce el papel que periodistas y personas defensoras y promotoras de derechos humanos juegan para propiciar el conocimiento, la comprensión y acción de las personas respecto a la realidad y defensa de sus propios derechos, entre los que cabe destacar la libertad de expresión.

En ese sentido, si bien es cierto que contamos con un mecanismo especializado en la Ciudad de México que se encarga de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas defensoras de derechos humanos y de las y los periodistas, no contamos con cifras claras que establezcan qué mecanismos se han implementado para salvaguardar la vida e integridad personal de estos grupos, ni tampoco con estándares que establezcan si los mismos han sido efectivos o en su caso, si deben de modificarse.

Con base en lo mencionado, y tomando en consideración que México encabeza el listado de países donde más atentados se realizan en contra de periodistas, este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución dado que necesitamos contar con información clara y coherente sobre las acciones que se han implementado por el mecanismo existente en nuestra ciudad, y en su caso, implementar las medidas legislativas pertinentes para materializar los derechos de este gremio y evitar que pierdan la vida.³

³ Véase: <https://elpais.com/mexico/2025-01-03/mexico-encabeza-la-lista-de-los-paises-con-mas-periodistas-desaparecidos-del-mundo.html>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En mi carácter de presidente de la comisión de protección a periodistas, surge la necesidad de plantear nuevos horizontes para garantizar los derechos de este grupo, y evitar que los grupos criminales atenten contra su vida e impidan el libre ejercicio de su profesión.

Ello, ya que el balance de la organización Reporteros Sin Fronteras de 2024 **sitúa al país en la cabeza de naciones donde desaparecen más profesionales de la prensa, con 30 casos contados.**

También México ocupa el tercer lugar con más periodistas asesinados del mundo, solo por detrás de Palestina y Pakistán. El informe destaca los fallos en los mecanismos estatales de protección para los reporteros, ya que pese a tener 650 profesionales beneficiarios del programa, el sistema no impidió que asesinaran a un periodista dentro del coche policial que lo escoltaba.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Que en México es obligación aplicar todas las medidas idóneas y pertinentes para garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los periodistas.

SEGUNDO. – Que es necesario conocer cuáles son las acciones y medidas que se han implementado en los últimos años por el mecanismo de protección en la Ciudad de México para garantizar que las y los periodistas ejerzan sus derechos de manera idónea, y no se encuentra en riesgo su vida o su integridad personal.

TERCERO. – Que la Ciudad de México debe de contar con un balance de las actuaciones y políticas públicas que se han tomado en los últimos años con el objeto de verificar si las mismas realmente son eficaces o si es necesario implementar nuevas políticas desde el congreso en la Ciudad de México con el objetivo de materializar los derechos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTE CONGRESO QUE ACCIONES SE HAN EMITIDO PARA PREVENIR LOS DELITOS EN CONTRA DE PERSONAS PERIODISTAS Y QUÉ EFICACIA HAN TENIDO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 13 días del mes de marzo de 2025.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	PA MECANISMO PROTECCION PERIODISTAS
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo-...stas-marzo25.docx
Id. del documento	de67c3b7788b386da6eb6b60f73afe0f6e76261a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 03 / 2025 03:26:34 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.153.187
 VISTO	11 / 03 / 2025 03:27:37 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.153.187
 FIRMADO	11 / 03 / 2025 03:27:54 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.153.187
 COMPLETADO	11 / 03 / 2025 03:27:54 UTC	Se completó el documento.